MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Resolución D.G.O.C. N° 652 /2015.-

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO 1° DE LA RESOLUCIÓN D.G.O.C. N° 102 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2015, POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO 1° DE LA RESOLUCIÓN D.G.O.C. N° 525 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2014, POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO 96/2013, CORRESPONDIENTE A LA FIRMA SEGURIDAD PRIVADA DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN S.R.L., SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 08/2013 - "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL I.N.A.N.", I.D. N° 261.955.----------

Asunción, 8 de julio de 2015

VISTOS:

Los antecedentes administrativos relacionados con el llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 08/2013 - "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL I.N.A.N.", I.D. N° 261.955**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum D.C.M. N° 261 de fecha 18 de mayo de 2015, el C.P. Carlos Torres Decoud, Jefe del Dpto. de Adjudicaciones – DGOC, solicitó la emisión de otra adenda en el marco del presente proceso, considerando que la Adenda N° 03 al Contrato N° 96/2013, suscrito con la firma SEGURIDAD PRIVADA DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN S.R.L., que modifica la Cláusula N° 5 (fórmula de reajuste), se había emitido por 6 (seis) meses, debiendo ser solo por 5 (cinco) meses, teniendo en cuenta que en el mes de diciembre de 2014 la DNCP ya emitió el Código de Contratación por el monto equivalente a 1 (un) mes.

Que, a su vez, el Lic. Jorge Daniel Galeano, en su carácter de Jefe del Dpto. de Contratos y Garantías – DGOC, mediante Memorándum D.C.G. N° 736 de fecha 03 de julio de 2015, solicitó dictamen y posterior resolución para la aprobación de la Adenda al Contrato N° 96/2013, suscrito con la firma SEGURIDAD PRIVADA DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN S.R.L., que modifique la Cláusula N° 5 (fórmula de reajuste) por 5 (cinco) meses, teniendo en cuenta que en el mes de diciembre la DNCP ya emitió el Código de Contratación por el equivalente a 1 (un) mes. ***El monto reducido es por un monto de Gs. 7.249.990 (Guaraníes siete millones, doscientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa).***

Que, resulta necesario subsanar el inconveniente mencionado y de esa manera honrar el compromiso asumido con la empresa que ha cumplido en tiempo y forma con la provisión del servicio adjudicado, conforme lo expresa el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN).

SB/ec

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Resolución D.G.O.C. N° 652 /2015.-

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO 1° DE LA RESOLUCIÓN D.G.O.C. N° 102 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2015, POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO 1° DE LA RESOLUCIÓN D.G.O.C. N° 525 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2014, POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO 96/2013, CORRESPONDIENTE A LA FIRMA SEGURIDAD PRIVADA DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN S.R.L., SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 08/2013 - "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL I.N.A.N.", I.D. N° 261.955.----------

Que, no se encuentra reparo alguno y se expresa la viabilidad del pedido de adendar los Contratos, en virtud al **Art. 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** establece: ***"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".- (sic)***

..."Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"...

Que, conforme a los Art. 1° , 3° y 12° de la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2.013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1°. **Rectificar parcialmente el Artículo 1° de la Resolución D.G.O.C. N° 102 de fecha 23 de febrero de 2015,** el cual quedará redactado de la siguiente manera:

SB/ee

Operativa de Contrataciones y el Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de manera conjunta.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Resolución D.G.O.C. N° 652 /2015.-

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO 1° DE LA RESOLUCIÓN D.G.O.C. N° 102 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2015, POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO 1° DE LA RESOLUCIÓN D.G.O.C. N° 525 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2014, POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO 96/2013, CORRESPONDIENTE A LA FIRMA SEGURIDAD PRIVADA DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN S.R.L., SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 08/2013 - "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL I.N.A.N.", I.D. N° 261.955.----------

Artículo 1°: Aprobar la ADENDA AL CONTRATO 96/2013, CORRESPONDIENTE A LA FIRMA SEGURIDAD PRIVADA DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN S.R.L., SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 08/2013 - "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL I.N.A.N.", I.D. N° 261.955, en la que conste el reajuste de precios de acuerdo al siguiente detalle:

FÓRMULA DE REAJUSTE

PR = Po (0,20 + 0,80 S/So)

DONDE
PR: Precio Reajustado
Po: Precio básico de la oferta a ser reajustado.
S: Salario mínimo mensual, establecido por la dirección del trabajo del M.J. y T vigente en el mes de ejecución del servicio.
So: Salario mínimo establecido por la Dirección del Trabajo del M.J. y T vigente a la fecha de apertura de Ofertas.

DESARROLLO DEL CÁLCULO
PR = 14.500.000 (0.20 + 0.80 X 1.824.055/1.658.232
PR = 14.500.000 (1, 099999879)
PR = 15.949.998 (nuevo monto – Precio Unitario (IVA Incluido).

REAJUSTE (R)
R = Pr – Po
R = 15.949.998 – 14.500.000
R = 1.449.998 (monto del Reajuste)

Son guaraníes: Un millón, cuatrocientos cuarenta y nueve mil, novecientos noventa y ocho, por mes.

Total Reajuste por 5 meses, guaraníes: Siete Millones, doscientos cuarenta y nueve mil, novecientos noventa.

Artículo 2° **Ordenar** que la Adenda se suscriba por el Titular de la Dirección General Operativa de Contrataciones y el Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de manera conjunta.

SB/ce

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Resolución D.G.O.C. N° 659/2015.-

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO 1° DE LA RESOLUCIÓN D.G.O.C. N° 102 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2015, POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO 1° DE LA RESOLUCIÓN D.G.O.C. N° 525 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2014, POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO 96/2013, CORRESPONDIENTE A LA FIRMA SEGURIDAD PRIVADA DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN S.R.L., SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 08/2013 - "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL I.N.A.N.", I.D. N° 261.955.----------

Artículo 3° **Anexar** a la presente Resolución, la Resolución D.G.O.C. N° 102 de fecha 23 de febrero de 2015 y la Resolución D.G.O.C. N° 525 de fecha 30 de junio de 2014.

Artículo 4° **Determinar** que todos los demás artículos no modificados por la presente Resolución, permanecen vigentes e invariables.

Artículo 5° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ING. MAE SERGIO BARRIOS HEYN
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección Operativa de Contrataciones
Departamento de Contratos y Garantías
Recibido Nathalia Duarte
Fecha 01/07/15 Hora 08:00
Nº 53.717 Firma

SB/ce